



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NÚM. 3554

Viernes 23 de noviembre de 1849.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Continúa el Arancel para la exaccion de los derechos de entrada en el Reino á los géneros, frutos y efectos extranjeros y de las posesiones españolas de Ultramar, formado con arreglo á las bases que establece el art. 1.º de la ley de 17 de julio de 1849. (Véase el Boletín núm. 3516, siguientes y 3552).

Número de la partida.	ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS en bandera nacional.		DERECHOS en bandera extranjera y por tierra.	
			Reales...	Centavos.	Reales...	Centavos.
1282	Vasijas de bateria de cocina, compuestas de hierro y baño de porcelana.	Libra.	»	80	1	»
1283	Vasos de asta, suela ó talco, de todos tamaños.....	Docena.	3	60	4	30
1284evaporatorios, para la concentracion del agua fuerte ó ácido de vitriolo: adeudará cada uno 1 por 100 en bandera nacional y 2 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.	Uno.				
	<i>Velas de cera. (Véase cera labrada.)</i>					
1285de esperma de ballena.....	Libra.	1	50	1	80
1286de sebo comun.....	Arroba.	15	»	18	»
1287de sebo purificadas, llamadas <i>estearicas</i>	Libra.	1	25	1	50
	<i>Velones de estaño, con pantalla ó sin ella. (Véase peltre labrado.)</i>					
de hoja de lata, charolados. (Véase hojas de cobre etc.)					
de metal ordinario de uno ó mas mecheros. (Véase laton en cascos.)					
1288quinqués ó limparas, de todos los sistemas y clases, adeudará cada uno 25 por 100 en bandera nacional y 30 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.	Uno.				
	<i>Vena, mena ó mineral. (Véase mineral.)</i>					
1289	Verde destilado, acetato de cobre.	Libra.	»	80	1	»
gris ó cardenillo. (Véase cardenillo.)					
1290inglés, deuto arsénico de cobre.....		»	40	»	50
1291de papagayo y el de Paris, arsénico de cobre con sílice.....		»	60	»	75
1292de tierra, subcarbonato de cobre nativo.....		»	20	»	25
1293de vejiga, materia colorante de las bayas del rhamno cathártico.....		1	50	1	80

Numero de la partida.	ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS en bandera nacional.		DERECHOS en bandera extranjera y por tierra.	
			Reales...	Centavos.	Reales...	Centavos.
1294	Vidrio cristalizado ó cristal labrado, en azucareros, botellas, candeleros, copas, jicaras, platos, vasos, vinagreras ú otras piezas, de todas clases, formas y tamaños, no espresadas en partida especial de este arancel. (1).....	Arroba.	28	»	33	60
1295 cristales planos, de todas dimensiones. (1).....	35	»	42	»
1296 ó cristales, para anteojos, lentes ó relojes.....	Libra.	4	»	4	80
1297 dichos, para barómetros ó termómetros y los triangulares llamados <i>prismas</i>	Libra.	2	»	2	40
1298 comun oscuro en botellas.....	Arroba.	10	»	12	»
1299	Vinagre de olor ó vinagrillo, incluso para el adeudo el peso del envase...	Libra.	7	50	9	»
1300 comun.....	Arroba.	4	»	4	80
1301 de leña ó madera.....	5	40	4	10
1302	Vinos del reino, devueltos por invendibles.....	Pipa de 30 arrobas.	Libra.		10	»
1303 extranjeros, en barriles, incluso el peso del envase.....	Arroba.	90	»	120	»
1304 dicho en botellas hasta cabida de cuartillo y medio. (2).....	Una.	4	50	6	»
	<i>Violas</i>					
	<i>Violines</i>					
	<i>Violoncelos</i>					
	<i>Violones</i>					
	(Véase instrumentos músicos.)					
1305	<i>Vitelus</i>	Libra.	4	50	5	40
1306	Vitriolo blanco, sulfato de zinc.....	»	20	»	25
1307	Volantes, con plumas ó sin ellas, forrados con piel ó seda.....	Docena.	1	80	2	15
	Wagones ó carros con rodaje de hierro: adeudará cada uno 25 por 100 en bandera nacional y 30 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.....	Uno.				
	Y					
1308	Yerba de Paraguay.....	Libra.	1	5	1	25
1309 menta piperita, menta de Inglaterra ó yerbabuena piperita.....	3	»	5	60
1310	Yesca.....	Arroba.	7	50	9	»
1311	Yeso comun, en piedra ó polvo.....	Quintal.	1	»	1	20
1312 mate.....	2	»	2	40
1313	Yodo, sustancia particular que se saca de los juncos marinos.....	Libra.	4	»	4	80
1314	Yoduro ó hidrodato de potasa.....	5	»	6	»
	Z					
1315	Zafra, zafre ó alquijol, mezcla de óxido impuro de cobalto y tierra silícea.	Libra.	»	30	»	40
1316	Zarandas, cedazos ó cribas.....	Uno.	2	»	2	40
1317	Zarzaparrilla, raiz del <i>smilax</i> sifilitica.....	Arroba.	10	»	12	»
1318	Zedaria, raiz de la <i>koempheria</i> redonda.....	Libra.	»	40	»	50
1319	Zinc en barras, pasta ó torta.....	Quintal.	75	»	92	50
1320 laminado, en hojas ó planchas.....	96	»	120	»
1321 en quincalla comun, en piezas concluidas, como bacías, brase-ros, pies para los mismos, calentadores, cazos, cerraduras, cho- colateras, cuelgacapas, jofainas, llamadores, maniveles, pasa- dores de puertas, pestillos, tiradores de campanillas, visagras ú otros objetos semejantes.....	Libra.	1	60	2	»
1322 en clavos.....	Quintal.	160	»	200	»
1323	Zumaque en rama ó en polvo.....	Arroba.	1	50	1	80
1324	Zumo de hipocistidos, inspissamento del <i>cytino</i> hipocistidos.....	Libra.	»	60	»	75

(1) El despacho de vidrio y cristal se hará, pesando las cajas, barriles y canastas donde venga envasado, conforme se ali-je de los barcos ó entre por las aduanas de frontera. Verificado el peso, se deducirá el 30 por 100 por razon de tara, viniendo en cajas ó barriles, y el 18 por 100 cuando en canastas ó envases semejantes, siendo cristal ó vidrio labrado; sin que por cau-sa de avería ú otro pretesto alguno se hagan mas deducciones.

En seguida se procederá á su apertura, conocimiento y demas operaciones que esten prevenidas, para asegurar los intereses de la hacienda nacional. En cuanto á las lunas para azogar, se hará en las aduanas el destaro que corresponda al modo en que vengan colocadas para su resguardo.

(2) Si se presentasen botellas de mayor cabida adeudarán por regla de proporcion.

Número de la partida.	ARTICULOS.	UNIDAD.	Derechos en bandera nacional.		Derechos en bandera extranjera y por tierra.	
			Reales...	Centavos.	Reales...	Centavos.
TEJIDOS.						
TEJIDOS DE CAÑAMO Y LINO.						
PRIMERA CLASE.						
<i>Tejidos llanos, de todas clases, anchos y calidades, crudos, blancos ó medio blanquear, teñidos, listados, á cuadros, ó estampados, en piezas, pañuelos ú otra forma.</i>						
1325	1.ª especie. Hasta 8 hilos inclusive.....	Quintal.	325	»	400	»
1326	2.ª id.....de 9 á 12 id.....	480	»	600	»
1327	3.ª id.....de 13 á 18 id.....	690	»	850	»
1328	4.ª id.....de 19 á 24 id.....	900	»	1100	»
1329	5.ª id.....de 25 á 30 id.....	1200	»	1500	»
1330	6.ª id.....desde 31 en adelante, y el holán batista, cualquiera que sea el número de hilos.....	2250	»	2800	»
SEGUNDA CLASE.						
<i>Tejidos cruzados, ó asargados, de todas clases, anchos y calidades, crudos, blancos ó de colores.</i>						
1331	1.ª especie. Driles y demas tejidos, finos que sirven para pantalones ú otras prendas de vestir.....	600	»	750	»
1332	2.ª id. Cuties, para colchones, y demas tejidos ordinarios.....	400	»	500	»
TERCERA CLASE.						
1333	<i>Tejidos adamascados, enramados ó floreados, en piezas, manteles, servilletas, tohallas ú otra forma, con cintas de color ó sin ellas.....</i>	650	»	800	»
1334	<i>.....dichos de tejido comun, labrado de toda clase de dibujos, como gusanillo, ojos de perdiz, ó con otro nombre, con lista de color ó sin ellas.....</i>	450	»	580	»
CUARTA CLASE.						
1335	<i>Cintas de hilo, de todas clases.....</i>	Libra.	7 50		10	»
QUINTA CLASE.						
<i>Encajes de hilo, de todas clases, lisos, bordados ó labrados, con inclusion de las mantillas, pañoletas, velos y demas objetos de este género.</i>						
1336	1.ª especie. Encajes lisos, de todas clases.....	Onza.	6	»	7 20	
1337	2.ª id.....Dichos, labrados al telar ó con palillos; los bordados á mano, en mantillas, pañoletas, velos ó otros objetos y todos los encajes con mezcla de oro ó plata, falso ó fino: adeudará cada onza 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.....				
SESTA CLASE.						
1338	<i>Tejidos de hilo bordados á mano, en piezas, cortes, pañuelos ú otra forma, aunque esten guarnecidos de encaje: adeudará cada onza 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.....</i>				

ADVERTENCIAS.

1.ª La especie á que corresponda cada tejido se establecerá por el número de hilos que comprenda el cuadro de tres líneas, ó cuarta parte de la pulgada lineal española del antejo llamado *cuenta hilos*, colocándole sobre el pie ó urdimbre de la tela, y contando los hilos de derecha á izquierda.

2.ª El hilo que sirva de término á cada especie de tejido se incluirá en el número determinado por límite; y en los casos dudosos de si el cuadro comprende ó no otro hilo mas del límite, se decidirá la duda siempre á favor del contribuyente, cuya circunstancia se espresará por nota en la hoja de despacho.

3.ª En los adeudos de encajes formarán parte de peso los cartones, carretes y papeles en que vengán arrollados.

4.ª Los tejidos de cañamo y lino, que tengan mezcla de lana ó seda adeudarán los derechos de la materia que en ellos domine, en vista del peso, y segun su respectiva clase: en caso de igualdad, por la materia de mas valor.

Los que tengan mezcla de algodón, no excediendo este de la tercera parte, adeudarán por su partida respectiva: si la mezcla excediese de dicha cantidad, se acomodará el despacho á la legislación especial sobre tejidos de algodón y sus mezclas.

(Se continuará.)

Administración de contribuciones indirectas y rentas estancadas de la provincia de Madrid.

Se saca á pública subasta, en quiebra, el arrendamiento de los derechos de consumo con la exclusiva en las ventas al por menor de la villa de Colmenar de Oreja y su término, por los dos años de 1850 y 1851, bajo la cantidad menor admisible de 79,750 rs. en cada uno, debiendo celebrarse los dos remates ante el Sr. intendente en las oficinas de rentas, sitas en la casa titulada de los Consejos, en los días 6 y 10 de diciembre próximo de una á dos de sus tardes; hallándose desde hoy de manifiesto en la administración el pliego de condiciones y demas documentos necesarios.

Madrid 20 de noviembre de 1849.—José Ramon Cachero.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

No habiendo habido licitadores á los arrendamientos de los derechos de consumo y su venta esclusiva al por menor de los ramos de carne, aceite, jabon, aguardiente, vino, tocino y manteca, de la villa de El Molar, para el año venidero de 1850, ha acordado el ayuntamiento en virtud de autorizacion, señalar para sus dos remates los días 25 y 30 del corriente, de diez á doce de su mañana en la sala consistorial; advirtiendo que estos arrendamientos no se hacen á precio fijo sino á postura de regidores.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de treinta dias, á contar desde este dia, á Roman Jimenez, (á) el Cojo, natural de Jadraque, en la provincia de Guadalupe, para que dentro de él se presente ante D. Nicanor Merino, alcalde constitucional de Daganzo de Arriba, para celebrar juicio verbal de faltas con Francisco Martinez, por heridas que este causó á aquel la tarde del 24 de junio último; apercibido que pasado sin verificarlo, sin mas citarle ni emplazarle, se celebrará en rebeldía, nombrándole de oficio un representante y parándole todo perjuicio, pues asi está mandado en auto de 17 del corriente.

Se halla vacante la plaza de cirujano del pueblo de Alcorcón, distante dos leguas de la capital, dotada con 11 reales diarios pagados de los fondos de propios, cobrando por separado los partos, golpes de mano airada y enfermedades de mal venéreo, siendo tambien de cuenta del facultativo sangrar y afeitar gratuitamente á todos los vecinos. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. presidente del ayuntamiento, antes del 4 de diciembre próximo, en cuyo dia se ha de proveer la vacante.

El ayuntamiento de la villa de Belmonte de Tajo, ha acordado sacar á pública subasta para su arrendamiento por todo el año de 1850, el abasto público y derechos de los artículos de consumos de la misma; y para sus remates se señalan los días 2 y 16 del próximo mes de diciembre de once á una de sus mañanas en las salas consistoriales.

No habiéndose presentado licitadores al abasto público, derecho y venta exclusiva de carnes que se haga en la villa de Zarzaleja en el año inmediato de 1850, se ha acordado celebrar sus dos únicos remates en los días 25 del actual y 2 de diciembre próximo, de tres á cuatro de su tarde en su sala consistorial, habiéndose aumentado el precio á la libra de carnes; y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de venta exclusiva al por menor y derecho impuesto al ramo de carnes de todas clases de la villa de Paracuellos para el año próximo, se saca nuevamente á subasta; y para sus dos únicos remates estan señalados los días 2 y 9 del próximo diciembre, de once á doce de su mañana en las casas consistoriales de dicha villa.

En los espresados dias y horas tendrá tambien efecto la nueva subasta en arrendamiento del local carnicería, propia del ramo de los de dicha villa, tambien para el año próximo; cuyos respectivos expedientes de condiciones se tendrán de manifiesto en el acto del remate, y hasta dicho dia en la secretaria de su ayuntamiento para el que quiera enterarse.

Para el remate de la posada de propios de Boadilla del Monte, estan señalados los días 9 y 16 de diciembre próximo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde.

Por disposicion del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia, el ayuntamiento de la villa de El Prado arrienda un edificio fragua en la misma poblacion, y un horno fábrica de teja y ladrillo en sus inmediaciones, y para celebrar los dos remates de instruccion ha señalado los domingos 16 y 23 de diciembre próximo, y tiene de manifiesto en su secretaria el pliego de condiciones.

ADVERTENCIA.

Deseando evitar todo perjuicio á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto en el pago del Boletin Oficial por los trimestres vencidos del presente año, y en virtud de estar á mediados del cuarto trimestre, se pone en su conocimiento para que á la mayor brevedad satisfagan los descubiertos en que se encuentran; pues de lo contrario me verá precisado á poner en conocimiento del Escelentísimo Sr. Gefe superior Político de la provincia, los ayuntamientos que no lo efectúen, para que se digne providenciar lo que estime mas oportuno.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 29 1/2 á 34 1/2 rs. vn.
Cebada..... de 15 1/2 á 16.
Algarrobas.. de 16 á 17.

Madrid 22 de noviembre de 1849.

MADRID: Imprenta de D. Manuel Pita.